se obligaron por sus personas e bienes e de cada uno de ellos in solidum
por el cumplimiento de lo que dicho es e de cada una cosa
e parte dello so pena del doblo de lo principal e costas daños
e menoscabos que el dicho concejo e otras personas que tienen
res dellas se les recrecieren e binieren particularmente part
e so la dicha obligacion los sobredichos Juan de arrieta
como el dicho fiador de les sacar en paz e a salbo de esta dicha
fianca so la su palabra sin cura e juntos e para el cum
plimiento de lo que dicho es ambos dieron poder cumplido
a todas las justicias e juezes de su magestad e a cuya juris
se sometieron renunciando su propio fuero e juridicion e la
ley si convenerit de juridicione omnium
judicum para que por todo rigor del derecho les compelan
e apremien al cumplimiento e paga de todo lo susodicho
bien asi como si todo ello fuese sentencia difinitiva de
juez competente pasada en cosa juzgada sobre que re
nunciaron todas e qualesquier leyes de su fabor en
uno con la ley e regla del derecho en que diz que la general re
nunciacion de leyes fecha no bala e por mayor firmeza
lo otorgaron ansi ante mi el dicho escribano e testigos el dicho mes
mo susodicho e lo firmaron de sus nombres en el registro
[illegible] testigos que fueron presentes andres lopez de arrieta
[illegible] de yrueta e andres de arrieta vecinos de la dicha villa [illegible]
[illegible] e yo el dicho escribano doy fee que los conozco
a los quales e dichos otorgantes
[illegible]

pasó ante mi

Juan de arrieta — Andres de arrieta — Xpobal [illegible]

fiador

puja del bastecimiento del bacallao

En la villa de bergara a diez e siete dias del mes de nobiem
bre de mill e quinientos e setenta e seis años en pre
sencia de mi Xpobal perez de arteaga escribano de su magestad
e del numero de la dicha villa e testigos e del concejo
[illegible] este [illegible]

cio de Sante Juan pz de yraeta en chillero morador en el
barrio de mugueres que es en jurisdicion de la dha villa
e prometio de hazer e bastecer el bastimento del
pescado bacallao por un año desde que se le rematare
con las condiciones puestas en regimiento la libra
a diez mrs e medio la libra que proveera a todos los
vs de la dha villa e a los yentes e venientes a ella
por el dho tpo de un año e firmolo de su nombre testigos
Juan Muñz de amatrano mayor en dias e domingo
de aranaga vezino de la dha villa

Xpobal pz

Juan de
Yraeta

Almoneda de bastimentos de binoblanco tinto
y pescado bacallao e cecial

en la villa de bergara en la casa del concejo della a veinte y cinco dias
del mes de nobienbre de mill e quinientos e setenta e seis años estando
juntos en pu concejo a campana tañida segun costumbre especial-
mente siendo ende Sante el yllustre señor don fran.co de ondarez parroz
alcalde ordinario en la dha villa e su tierra e xpo pz de arozteguy sin-
dico pr.co e Juan pz de yrala e Juan pz de olabarria regidores e Juan
miguelez de ondarez e miguel ochoa de mendicabal diputados de la
dha villa e vezindad della e Juan saez de mecolaeta e domingo de
olariaga regidores e geronimo de moyna diputado de la parrochia de ayuso
e Juan pz de ymirrigarro diputado de la universidad de ancenola y en
ausencia de mi Xpobal pz de arteaga escrivano publico de su mag.d e del mun.o de la
dha villa e de la juntamiento del concejo della este dho año e testigos de juso
escritos el dho señor alcalde y regimiento pusieron en almoneda
quarta abiendo hecho llamar e publicar en las yglesias parrochiales de
la dha villa e sus parrochias a los enras dellas los bastimentos
del binoblanco e tinto e pescado bacallao e cecial con las condicio-
nes e por el tpo en la prima almoneda declarado

e luego el dho señor alcalde y regimiento sobre dhos mandaron a Juan de nanclares
pregonero publicase los dhos bastimentos declarando la pujada del
pescado bacallao por el dho Juan de yraeta e la del pescado cecial por el dho fran.co
Muñz de barrutia para que los que ello se quisiesen entremetir paresciesen
y ablasen en concejo publico abiendo puesto candela encendida en el dho lugar
publico e deziendo que el bacallao se abia de rematar en la dha almoneda en la
candela.

luego paresçio Juan ortiz de goitia tendidor vezino de la dha villa
e prometio de bastecer de pescado bacallao con las condiciones dhas
en todo el año a diez mrs la libra